



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once de febrero de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 2019 00006 00
DEMANDANTE: MARIA YENY IDARRAGA VILLADA
DEMANDADO: COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A. (RIESGOS
LABORALES COLMENA S.A.)

Dentro de la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera instancia, por auto de fecha 23 de enero de 2019, se decidió DEVOLVER la misma, para que en el término de cinco días hábiles fueran subsanados los requisitos de los que esta adolecía, advirtiéndose que la parte demandante no procedió de tal forma dentro del término conferido para ello,

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por la señora MARIA YENY IDARRAGA VILLADA, contra la COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A. (RIESGOS LABORALES COLMENA S.A.).

SEGUNDO. SE ORDENA el archivo del expediente previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados n.º 22 del 14 de
febrero de 2022.
Catalina Velásquez Cárdenas
Secretaria